

Quinto.- De todo lo expuesto anteriormente, y en cuanto a la determinación de las responsabilidades procedentes, considerando la documentación obrante en el presente expediente sancionador, en especial de los fundamentos de derecho 3º, y 4º, quedan clara y plenamente acreditados los hechos imputados a D. Emilio Blanco Díaz, que ha incumplido la obligación, que como adjudicatario de una vivienda de protección oficial, le impone el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, de destinarla a domicilio habitual y permanente.

Sexto.- La actitud del interesado resulta absolutamente insolidaria con los posibles futuros adjudicatarios de viviendas de protección oficial, que están en lista de espera más tiempo del necesario por falta de financiación en los distintos proyectos y que realmente necesitan la vivienda, así como con los demás adjudicatarios, que cumplen escrupulosamente sus obligaciones, entre ellas, la de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente en los plazos establecidos. Ello crea una importante alarma social, cuando se constata que en el sorteo para su reparto se adjudican viviendas a personas que no las necesitan, existiendo muchas, que necesiéndola, no pueden acceder a ella.

Séptimo.- Nunca el destino de las viviendas de protección oficial es constituir la segunda residencia del adjudicatario o lugar vacacional o de descanso del mismo ni constituir una inversión inmobiliaria de futuro sin fecha cierta para su utilización como domicilio habitual y permanente. Admitir la desocupación de las viviendas de protección oficial por sus adjudicatarios posibilitaría la existencia de viviendas de protección oficial desocupadas o que solamente se utilicen esporádicamente, lo que ocasiona una gran alarma social, constantemente denunciada ante la Administración Pública.

Octavo.- En relación con la cuantía de la sanción, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 57 del RD 3148/1978, que expresamente establece como criterios de graduación del importe de la sanción: "El daño producido, y el enriquecimiento injusto". Asimismo, cabe considerar los criterios generales de graduación recogidos en el artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, que dispone que: "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte mas beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas"; estableciendo por su parte, el apartado tercero de dicho artículo en su letra b) como criterio de graduación "la naturaleza de los perjuicios causados". En el presente supuesto, al incumplir el interesado las condiciones impuestas por la normativa de viviendas de protección oficial, cuyo fin es facilitar a todos los ciudadanos el acceso a una vivienda, se afecta directamente al derecho del resto de los ciudadanos que no han podido beneficiarse de las ayudas otorgadas por los entes públicos. Sin embargo, por no resultar probado el enriquecimiento injusto del interesado, procede imponer la sanción en su mitad inferior.

Noveno.- En cumplimiento del artículo 13.1.d) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento será el Director General de Vivienda y Arquitectura, según se deduce de lo dispuesto por el artículo 37, párrafo segundo, del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del artículo 162 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Por todo ello, vistas las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarro-

lla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda; el Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

SE PROPONE

Imponer a D. Emilio Blanco Díaz, una multa de 3.005,06 euros por la comisión de una infracción muy grave, prevista en el artículo 56.3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre la política de vivienda, por incumplimiento de la obligación de dedicar la vivienda de protección oficial que le fue adjudicada por sorteo, sita en la Travesía del Grillo nº 2, 4º E de Torrelavega, a domicilio habitual y permanente.

De no hacerse efectivo que la vivienda constituye su domicilio habitual y permanente, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta su cumplimiento.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días, una vez que la Resolución fuera firme, mediante ingreso del documento 046 que acompañará a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, cabiendo en caso de incumplimiento proceder por la vía administrativa de apremio. En caso de incumplimiento de lo acordado, y una vez firme la resolución, podrá actuarse de conformidad a lo prevenido en el artículo 96.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo a la vía ejecutiva de apremio.

Esta propuesta de resolución, cuya copia se eleva a la superioridad, se remite al interesado para su conocimiento, indicando que de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, podrá alegar cuanto considere favorable a sus intereses y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Santander, 23 de abril de 2009.-La instructora, Jimena Manjón Rodríguez.

09/7745

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia número EP-162/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-162/08.

Nombre y apellidos: Antonio Naharro Jiménez.

DNI: 72.059.629-P.

Domicilio: Calle Santa Lucía, 51-2.ºA. Santander.

Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor, marca Renault Megane, matrícula 9587DVX, por el lugar Cotería Alta, término municipal de Cieza, por el interior del parque natural Saja-Besaya, el día 4 de octubre de 2008, careciendo de la preceptiva autorización.

Denunciante: Técnico auxiliar del Medio Natural. Los hechos descritos constituyen una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Importe de la multa: 60,10 euros; si la multa se hiciese efectiva en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se reducirá su cuantía en un 30%.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La directora general de Biodiversidad, M.^a Eugenia Calvo Rodríguez.

09/7688

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número EP-161/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-161/08.

Nombre y Apellidos: Javier Gutiérrez Flores.

Domicilio: c/ Ctra. General, 10. Santiurde de Reinosa (Cantabria).

D.N.I.: 13.731.291-S.

Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Potes.

Motivo del expediente: circular el día 27 de septiembre de 2008, con vehículo a motor, marca Toyota, matrícula 8990 FZL, por la pista que da acceso desde La Cruz de Cabezuela hasta Peñalabra, término municipal de Polaciones, incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo, careciendo de autorización expresa, que en virtud de la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 2 de agosto de 2002 (B.O.C. 23-8-2002) deberá otorgar la Dirección General de Biodiversidad para autorizar la circulación por las pistas de tránsito restringido, clasificadas como Tipo B. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como leve, en el artículo 87-d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Importe de la multa: 60,10 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, C/ Rodríguez, 5, Santander, o mediante giro postal a nombre del mismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución, procediéndose, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/7689

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 19 de mayo de 2009, de citación para notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

Habiéndose apreciado error por omisión en el listado de interesados del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 19 de mayo de 2009, de citación para notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores, se procede a su inclusión:

«Expediente: 847/2008.

Euros: 300,52.

Nombre y apellidos: Óscar Capellán Villán.

DNI: 71281022C.

Localidad: Burgos.

Artículo infringido: -25.1.»

Santander, 26 de mayo de 2009.—El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/8011

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 19 de mayo de 2009, de notificación de resolución de expedientes sancionadores.

Habiéndose apreciado error por omisión en el listado de interesados del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 19 de mayo de 2009, de notificación de resolución de expedientes sancionadores, se procede a su inclusión:

«Expediente: 29/2009.

Interesado: Don Eneko Bilbao Urbano.

NIF/CIF: 45820625W.

Localidad: Portugalete.

A. iniciación: 1/13/2009.

Precepto infringido:

Sanción: 300,52 euros.»

Santander, 26 de mayo de 2009.—El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/8012

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Resolución de la Alcaldía del día 15 de mayo de 2009, por la que se aprueba el padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre del ejercicio 2009.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha quince de mayo de 2009, el padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2009, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 3 de junio y el 3 de agosto de 2009.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en B° La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de